

por ejecutivo. Es evidente que, desde nuestra perspectiva coactual, conviene abandonar el clásico y rígido concepto de *poder ejecutivo*. Este término ha tenido una vigencia concreta en Locke y Montesquieu y, en general, en la lucha contra el absolutismo. Hoy, en la actualidad, se parte de presupuestos distintos determinado por el cambio de estructura y, en general, por el nuevo enfoque sociológico de los problemas de las decisiones de poder. El formalismo jurídico queda, en este sentido, superado. Una de las tentativas más recientes es la propuesta por K. Loewenstein, que sugiere una delimitación tripartita. En otra palabra, el ejecutivo entendido como resultado de tres funciones: determinación, ejecución y control político (Karl Loewenstein, *Political Power and the Governmental Process*, Chicago, 1957).

En términos generales, las seis monografías dan una visión bastante clara del ejecutivo en los países más importantes. Y, de ellas, podemos sacar algunas conclusiones interesantes:

1. El ejecutivo ha aumentado, de funciones en todos los países analizados. El panorama es extraordinariamente superior en el análisis de los Estados Unidos y, mucho más, en Rusia. La monografía dedicada a Francia es la única que está como excepción, pero el profesor Laroque analiza el ejecutivo en la vieja Constitución de 1946, no en la actual vigente.

2. El ejecutivo, por otra parte, incluye dentro de sí una serie de órganos que, directa e indirectamente, tiende a reforzar grupos e intereses. Es decir, el impacto —e, incluso, colaboración— de grupos de presión cualificados —alta burocracia, grupos de presión económico o religiosos, sindicatos, etc.— es cada día más acentuado.

3. Fundamentalmente, el aumento del ejecutivo viene determinado por el cambio de mentalidad y la tendencia a conseguir el *welfare state*, es decir, seguridad social y económica frente al viejo concepto clásico de la libertad.

La técnica de analizar el ejecutivo en

los distintos países está hecha con un criterio moderno. Es decir, una perspectiva sociológica y, en menor medida, jurídico-formal. En concreto, los análisis sobre el ejecutivo ruso y yugoeslavo están hechas inteligentemente.

R. MORODO

CARLOS RUIZ DEL CASTILLO.  
*Presidencialismo y monarquía como formas de ejercicio del poder arbitral, separata. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid 1958.*

Desde la perspectiva tradicional e histórica, uno de los temas básicos de la Ciencia Política ha sido el problema de las formas de gobierno. En la actualidad, el análisis *revisionista* —preferentemente sociológico— de los supuestos claves de la Ciencia Política, ha determinado un abandono o, por lo menos, no tratar este problema. Este abandono, como afirma el profesor Ruiz del Castillo, tiene un peligro evidente: el conservadurismo de las formas o estructuras de gobierno. Algo así como un fatalismo histórico de la existente.

En este sentido, el profesor Ruiz del Castillo desarrolla en este trabajo —discurso leído en el primer centenario de las Real Academia de Ciencias Polícas— el significado actual de las formas de gobierno, analizando seguidamente el Presidencialismo y la Monarquía como encarnadura del Poder arbitral.

Parte el profesor Ruiz del Castillo de un hecho incuestionable: que las formas de gobierno tienen cada día más carácter neutralizador. Lo importante —en la perspectiva actual— más que las formas, interesan los contenidos. Las formas —empleando la terminología marxista— tienden a convertirse en superestructuras estéticas. "Escasa satisfacción produciría —escribe en la página 8— a los descendientes ideológicos de los republicanos portugueses de 1911, que Portugal siga llamándose República en la Constitución de 1933". O lo que es lo mismo, "la forma entra en un proceso de deformación".

¿Qué significa este hecho? Ante todo lo siguiente: la necesidad de sustituir el método jurídico-formal por el histórico-político para el análisis de las formas de gobierno. Y ya, en este plano realista, es posible emitir juicios valorativos sobre la actualidad, eficacia u oportunidad de cada forma concreta en cada país concreto.

Desde este supuesto, preferentemente, aunque no exclusivamente sociológico, realiza el profesor Ruiz del Castillo unas interesantes valoraciones sobre el Presidencialismo y, en concreto, sobre el presidencialismo americano—como ejemplo típico de *leadership* histórico actual—. Este liderazgo se encarna también, en un símbolo de "árbitro nacional" (p. 18). Se evidencia, por otra parte, que esta forma ha funcionado, y funciona—desde el punto de vista político—con verdadera eficacia. Ahora bien, en otros países ha fracasado como sistema arbitral, resultando un sistema distinto: de dictadura más o menos encubierta. Lleva estas consideraciones al profesor Ruiz del Castillo a las siguientes conclusiones—implícitamente manifestadas.

A saber: 1) Que el mimetismo político—en lo que se refiere a las formas—será eficaz en la medida en que se tengan en cuenta factores histórico-sociales. 2) Que, aunque en principio, toda forma que realice el bien común es válida, es indudable que el criterio hereditario—monárquico—es el más eficaz en orden a la autoridad y estabilidad.

Por ello, concluye el profesor Ruiz del Castillo, la elección entre Presidencialismo y Monarquía, en cuanto formas, es decir, en último término, en cuanto sistemas de seguridad, debe resolverse por criterios de eficacia y buen funcionamiento.

R. MORODO

Albert DELPEREE, *Politique sociales et intégration européenne*. Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence. París, 1956. 293 páginas.

El problema de la integración euro-

pea se ha convertido, a partir de 1945, en un problema-clave de la política mundial. Primeramente, ha venido precedido de un proceso de tendencia preferentemente política, es decir, intentos de conseguir una inmediata Unidad Política Europea, y, en la actualidad, se tiende cada día más a la acentuación social y económica de la integración europea. En otras palabras: la institucionalización de la idea europea se ha manifestado en organismos socio-económicos y, en general, de contenido técnico, frente a la primitiva tendencia de la creación de organismos políticos. Así, por ejemplo, la Comunidad Económica Europea (es decir, el Mercado Común, última institución creada), la Organización Económica de Cooperación Europea (OECE), Benelux (mercado Común de Bélgica, Holanda, Luxemburgo), Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA), etc.

De lo que afirmamos se deduce, implícitamente, que es necesario distinguir entre "integración" europea y "unificación" europea. En términos generales, el término integración se aplica a contenidos y, en general, a intentos de lograr una mayor colaboración técnica entre los países europeos (es decir, socio-económico), frente a la tendencia unificadora que, encarnada en los federalistas, dan una importancia mayor a la consecución de una Europa Federada, y, en consecuencia, con predominio del factor político unificador. El hecho importante que se deduce del proceso que va desde la terminación de la segunda guerra mundial es significativo: que la Unidad Política europea es, por el momento, imposible de realizar; mientras que la Integración Europea—desde las perspectivas técnicas—son una realidad, encarnadas en instituciones concretas y funcionales. En todo caso, la Unidad Política será—si es—el resultado de las consecuciones técnicas, y no al revés.

Una aportación interesante al problema general de la integración europea, entendido en este último sentido, nos ofrece el libro que presentamos al lector. La finalidad concreta de la obra se refiere al intento de determinar—en